

Sunchales, 03de mayo de 2018.-

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La posibilidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad, por el cual esta Municipalidad de Sunchales recibe en comodato un equipo de Motoniveladora MarcaDRMCO 564,característica interna MNC-238,motor Nro. SL705026,chasis Nro. 4422265, para ser destinada a la realización de trabajos inherentes a la Prestación de Servicios de Orden Público, tales como el mantenimiento y perfilado de las Rutas Provinciales de su distrito y;

CONSIDERANDO:

Que los términos del convenio y el estado del equipo a ceder por la Dirección Provincial de Vialidad son razonables.-

Que, asimismo, resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio, para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente, Sr. Gonzalo Toselli, D.N.I. Nº 22.769.454, para que represente a la Municipalidad de Sunchales y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento conforme se establezca.-

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad, a afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad.-

Que evaluados los beneficios que implica la formalización del convenio para todos los habitantes de la zona, se concluye que se contribuye al bienestar general de la población.-

Por ello.

El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

<u>Art. 1º:</u>Apruébase la concreción de un Convenio entre esta Municipalidad de Sunchales y la Dirección Provincial de Vialidad donde esta última entrega en comodato un equipo de Motoniveladora Marca DRMCO 564,característica interna MNC-238,motor Nro. SL705026,chasis Nro. 4422265; para ser destinada a la



realización de trabajos inherentes a la Prestación de Servicios de Orden Público tales como el mantenimiento y perfilado de las Rutas Provinciales de su distrito.

<u>Art. 2º:</u> Facúltase al Intendente de la Municipalidad de Sunchales, Sr. Gonzalo Toselli, D.N.I. Nº 22.769.454, para que suscriba el respectivo Convenio, como también para que realice todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo, bajo la modalidad que se convenga.-

<u>Art. 3º:</u> Apruébase la inversión que deberá realizar la Municipalidad conforme a la Ley Orgánica de Municipios Nº 2756.-

<u>Art. 4º:</u> Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiere ocasionar el incumplimiento del Convenio.

Art. 50: Incorpórase como Anexo I de la presente la siguiente documentación:

Convenio de Comodato.

<u>Art. 6º:</u>Elévese el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.-

CONVENIO DE COMODATO

---- Entre la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, ente Autárquico, por imperio de la Ley Nº 4908 y su modificatoria Nº 6336, representada en este acto por el Sr. Administrador General Ing. Civil JORGE PABLO SEGHEZZO D.N.I. Nº 16.265.798, según Decreto Provincial Nº 85/2015, y en uso de las atribuciones que emanan de dicha legislación, con domicilio legal en calle Bv. Muttis 880 de la ciudad de Santa Fe, en adelante "VIALIDAD" y la Municipalidad de SUNCHALES, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" representada por su Intendente, GONZALO TOSELLI, D.N.I. Nº 22.769.454 legitimado por la respectiva Ordenanza que forma parte del presente, con domicilio legal en calle ZONA URBANA de esa localidad, acuerdan celebrar el presente Convenio, que se integra y rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "VIALIDAD" cede en comodato a "LA MUNICIPALIDAD" un equipo de Motoniveladora Marca DRMCO 564 Caracteristica interna MNC-238 Motor Nro. SL 705026 Chasis Nro. 4422265, para ser destinado a la realización de trabajos inherentes a la prestación de servicios de Orden Público, tales como el mantenimiento y perfilado de las Rutas Provinciales de su distrito.

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" acepta de conformidad el equipo citado en la cláusula anterior en perfecto estado de uso y conservación y que declara conocer, el cual no podrá se destinado a otros fines sin la expresa autorización de "VIALIDAD".

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" se hará cargo de la provisión de todos los insumos que demande el buen funcionamiento del equipo que se cede, consistentes en combustibles, aceites, filtros, cubiertas, entre otros. Asimismo deberá satisfacer los gastos provenientes de las reparaciones y service a efectuar en dicho bien. También realizará al mismo las reparaciones correspondientes, dejándolo en perfecto estado de uso, estando a su exclusivo cargo el gasto que ello demandare, como así también los derivados del funcionamiento y/o mantenimiento.

<u>CUARTA</u>: "LA MUNICIPALIDAD" destacará personal idóneo para el manejo del equipo cedido, el cuál deberá estar debidamente capacitado.

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" asume la responsabilidad civil y/o penal por los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a "VIALIDAD" y/o a terceros en ocasión y con motivo de la utilización del bien cedido en trabajos a realizar, como así también asume exclusivamente la responsabilidad laboral del personal que emplee para la realización de los mismos.

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a contratar un seguro de responsabilidad civil a los fines de cubrir la totalidad de los daños eventuales que se ocasionaren a terceros, debiendo dicha garantía estar constituida al momento de suscripción del presente. En caso de que el contrato del seguro tenga una vigencia menor a la del contrato de comodato, "LA MUNICIPALIDAD" deberá proceder a su renovación por un período igual al de duración del comodato, bajo apercibimiento de tenerlo por rescindido.

SEPTIMA: "VIALIDAD" podrá retirar el equipo cedido por este convenio, si el mismo es necesario por circunstancias que hacen al quehacer vial y esta determine, para destinarlo a

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

cualquier lugar de la Provincia y por el término que esta considere.

OCTAVA: La duración del presente Comodato es a partir de la fecha de suscripción del mismo, hasta el 31 de Diciembre de 2019, debiendo "LA MUNICIPALIDAD", al finalizar este período, devolver el equipo en estado de uso.

NOVENA: En caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio por parte de "LA MUNICIPALIDAD", "VIALIDAD" podrá rescindir el presente convenio, quedando autorizada "VIALIDAD" a tramitar directamente ante el Ministerio de Economía, la afectación de los fondos de coparticipación que le correspondan, los importes necesarios para cubrir los perjuicios que el incumplimiento le ocasionare.

<u>DECIMA</u>: Las partes de común acuerdo, pueden rescindir el presente Convenio, comunicando dicha decisión con 30 (teinta) días de anticipación, en cuyo caso se procederá a realizar la devolución del equipo por parte de "LA MUNICIPALIDAD", en perfecto estado de operatividad y conservación en que le fuere entregado en su oportunidad según lo acordado en la cláusula segunda y verificados estos por "VIALIDAD".

<u>DECIMA PRIMERA</u>: Para dirimir todas las cuestiones o controversias que se susciten con motivo de este convenio, las partes se sujetan a la Ley N° 7893 de Conflictos Interadministrativos de la Provincia de Santa Fe.